



SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 FRACCIONES II Y IV Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 39 BIS, 39 TER, 39 QUATER, 39 QUINQUIES Y 39 SEXIES DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO Y ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.



Gobierno de
Zapopan

Juan José Frangie Saade, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la reformar el artículo 6 fracciones II y IV y adicionar los artículos 39 bis, 39 ter, 39 quater, 39 quinquies y, 39 sexies al Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a lo siguiente:

Artículo 6°. Para efectos del Presente Reglamento se entenderá por:

I. ...

II. Árbol declarado con valor cultural: los que por sus características como la especie, dimensión, edad, rareza, suceso histórico asociado a estos se consideren particularmente valiosos e insustituible, *y sean declarados como tales por el Pleno del Ayuntamiento;*

III. ...

IV. Árbol patrimonial: especie forestal que contiene relevancia histórica, valor paisajístico, tradicional, etnológico, artístico o monumento natural para la sociedad, y en su caso se hubiese declarado por **el Pleno del Ayuntamiento**, en los términos de los ordenamientos legales aplicables;

V a la LVIII ...

Artículo 39 bis. *Cualquier autoridad o ciudadano podrá solicitar al Ayuntamiento la Declaratoria de Árbol con Valor Cultural y Patrimonial, la cual deberá ser turnada para su estudio y dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

Artículo 39 ter. *La solicitud a la que se hace referencia el artículo anterior, deberá de contener al menos la siguiente información:*

I. *Nombre de la persona física, jurídica o dependencia que lo solicita y su correspondiente identificación o acreditación;*

II. *Nombre científico del árbol y su ubicación o dirección;*

III. *Fotográfica del árbol y del sitio en el que se encuentra;*

- IV. *Características con las que cuente el árbol, respecto a: la especie y/o dimensión y/o edad y/o rareza y/o particularidad que lo hacen valioso e insustituible; y*
- V. *Exposición de motivos: relevancia histórica, valor paisajístico, tradicional, etnológico, artístico o como monumento natural.*

Artículo 39 quater. La Dirección de Parques y Jardines deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen técnico que fundamente y justifique la Declaratoria de Árbol con Valor Cultural y Patrimonial, para su autorización por el Ayuntamiento en Pleno.

El dictamen técnico deberá contener como mínimo o siguiente:

- I. *Nombre de la persona física, jurídica o dependencia que lo solicita y su correspondiente identificación o acreditación;*
- II. *Ubicación y fotografía del árbol y del entorno en el que se encuentra, señalando si está en propiedad pública o privada;*
- III. *Descripción del árbol: la especie, dimensión, edad, rareza o particularidad que lo hace valioso e insustituible, relevancia histórica, valor paisajístico, tradicional, etnológico, artístico o como monumento natural.*
- IV. *Descripción del ecosistema del lugar, incluyendo su flora y fauna;*
- V. *La Dirección de Parques y Jardines deberá coordinarse con la Dirección de Cultura, a efecto de fundamentar y justificar que el árbol materia de la declaratoria tiene un valor cultural, por lo que en el dictamen se deberá incluir la ficha técnica realizada por dicha dependencia;*
- VI. *Proponer las especificaciones técnicas y ambientales que se deberán observar para garantizar la protección, sanidad y mantenimiento el árbol materia de la declaratoria y preservar el ecosistema y hábitat natural en el que se encuentra.*

Artículo 39 quinquies. La Dirección de Parques y Jardines deberá realizar un inventario de los árboles declarados con valor cultural y patrimonial, y colocar un identificador o placa que lo refiera como Árbol con Valor Cultural y Patrimonial.

Artículo 39 sexies. El Municipio deberá implementar todas las medidas necesarias para garantizar la protección del entorno del Árbol con Valor Cultural y Patrimonial, a fin de garantizar su protección y potencializar su valor cultural y patrimonial.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor el día siguiente a de su publicación en la Gaceta, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.”

**SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS ZAPOPAN (CISZ)
ZAPOPAN, JALISCO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

Dado en el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), a los 29 (veintinueve) días del mes de septiembre de 2022 (dos mil veintidós).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

Presidente Municipal Juan José Frangie Saade

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Manuel Rodrigo Escoto Leal

Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez

Regidor Omar Antonio Borboa Becerra

Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza

Regidora Nancy Naral González Ramírez

Regidor Fabian Aceves Dávalos

Regidora Cindy Blanco Ochoa

Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez

Regidor Claudio Alberto De Angelis Martínez

Regidor José Miguel Santos Zepeda

Regidora Estefanía Juárez Limón

Regidor Alberto Uribe Camacho

Regidora Karla Azucena Díaz López

Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias

Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

